

P-12214

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0001162**
Solicitud de patente a nombre de **MEGA FORTRIS (MALAYSIA) SDN. BHD.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad MEGA FORTRIS (MALAYSIA) SDN. BHD, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **17165** notificado mediante comunicación electrónica el 06 de diciembre de 2017, relacionado con concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta la solicitud presentada el 02 de marzo de 2018, mediante la cual se solicitó una prórroga para dar respuesta al referido oficio, me permito manifestar:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 10 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se modificó la antigua reivindicación independiente 1, para ahora recitar en parte “Un dispositivo de bloqueo y sellado de cable que comprende ...dicho cuerpo (10) está integrado con una base (12) en el que un extremo de un cable (14) está anclado permanentemente, y el otro extremo del cable (14) está libre para ser insertado en el pasaje (30); dicho pasaje (30) atraviesa el bloque ensamblado de cuerpo-cubierta (10, 20) en una vía curvada hacia arriba; ... una nervadura (51) está provista a lo largo de la pared inferior del pasaje (30) proximal al extremo superior de la rampa (52) sobre al menos el cuerpo (10) o cubierta (20), limitando que dicha rueda de bloqueo (53) entre más adentro en el pasaje (30) mientras se acopla dicho cable (14) y evita su retirada, en donde la inserción del cable (14) en el pasaje (30) empuja la rueda de bloqueo (53) hacia abajo de la rampa (52) contra los medios de empuje (56) desacoplándose del pasaje (30) y permitiendo la inserción de forma continua de dicho cable (14); y

en donde la extracción del cable (14) acopla la rueda de bloqueo (53) cuando es empujada hacia arriba por la rampa (52) por los medios de empuje (56) y se introduce en el pasaje (30) bloqueando e impidiendo que el cable sea retirado”, lo cual se encuentra debidamente soportado en las antiguas reivindicaciones 2 y 3, y en la descripción original.

1.2 En la antigua reivindicación 1, se cambió el término “costilla” por “nervadura” de acuerdo a las sugerencias del examinador.

1.3 Se eliminaron las expresiones “superficie externa”, “parte sustancial”, “inter-hebras”, “inter-trenzados” del capítulo reivindicatorio, para así dar claridad a la invención.

1.4 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 y 3 del capítulo reivindicatorio.

1.5 Se reescribe la antigua reivindicación 9 (nueva reivindicación 7), para ahora recitar “en el que se proporciona una indentación (22) en una superficie externa del dispositivo montado para colocar allí dentro un medio electrónico de seguimiento” y así dar claridad a la invención.

1.6 Se modificó la antigua reivindicación 10 (nueva reivindicación 8), para definir de mejor manera el producto reivindicado y así dar claridad a la invención.

1.7 Se reescribe la antigua reivindicación 12 (nueva reivindicación 10), para ahora indicar que “...en donde la configuración de los dientes de la rueda de bloqueo comprende una combinación de dientes pequeños (54a) distribuidos para acoplarse entre hebras (15a) y dientes grandes (54b) distribuidos para acoplarse entre trenzados (15b) del cable (14)” y así dar claridad a la invención.

1.8 Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a las modificaciones anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el originalmente presentado.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

3. Claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

3.1 En relación con la objeción del uso de términos generales, es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador por las siguientes razones:

En la antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2), la naturaleza amplia y general del término "pasaje (30)" se define adicionalmente, es decir, se reduce a no solo ser una "vía curva" sino que también especifica la orientación de la curva, es decir, como una "vía curvada hacia adentro".

En la antigua reivindicación 5 (nueva reivindicación 3), la "vía curvada hacia adentro" se estrecha aún más al especificar que comprende 3 secciones de la curvatura, es decir: una "vía de paso de entrada curvada (32)"; seguido por una "vía de paso recta (34)"; y de allí una "vía de paso de salida curvada (36)".

Como tal, es inexacto seleccionar la frase "vía de paso curvada" del término completo real "vía curvada hacia adentro" empleada en las antiguas reivindicaciones 4 y 5 (nuevas reivindicaciones 2 y 3). Además, los detalles técnicos adicionales de ese término se definen claramente *in situ* en las reivindicaciones respectivas como mayor limitación del término. En consecuencia, respetuosamente solicitamos que el Examinador reconsidere su opinión.

En cuanto al término "vía de paso del pasaje" empleado en las antiguas reivindicaciones 5, 7 y 8 (nuevas reivindicaciones 3, 5 y 6), dicho término y/o frase ha sido interpretada erróneamente por el Examinador en una frase desparejada de 2 términos, que son "vía curvada hacia adentro" y "pasaje (30)", donde las características técnicas de ambos términos se han explicado en detalle en los párrafos anteriores. En consecuencia,

refutamos respetuosamente la opinión del examinador y solicitamos su reconsideración de esta objeción.

El término "vía de paso de entrada" objetado en las antiguas Reivindicaciones 6 y 7 (nuevas reivindicaciones 4 y 5), así como el empleado en la antigua Reivindicación 5 (nueva reivindicación 3), tiene precedencia en la antigua Reivindicación 4 donde el término completo es "vía de paso de entrada curvada" (32) que forma la primera de las 3 partes del pasaje (30) como se explicó anteriormente.

Con base en los múltiples niveles de dependencias, presentamos que el término completo "vía de paso de entrada curvada" (32) ya define una característica muy delimitada y estrecha de su amplio término general "pasaje" (30).

El término "indentación" (20) se explica en detalle en el párrafo 033 de la descripción original de la patente donde se menciona que esta característica, al ser un área deprimida, es habilitar un dispositivo de seguimiento electrónico que puede ser una RFID (identificación por radiofrecuencia) o NFC (dispositivo de comunicación de campo cercano) que se colocará dentro. Admitimos que el término "incorporación" en la antigua Reivindicación 9 (nueva reivindicación 7) puede ser inexacto y, por lo tanto, proponemos que la antigua Reivindicación 9 (nueva reivindicación 7) se modifique como se mencionó en el numeral 1.

Debe observarse que el área o tamaño preciso de la depresión o indentación dependerá de la dimensión del dispositivo particular elegido para colocarse en el mismo, ya que estos son productos de terceros. Una persona con experiencia ordinaria en la técnica apreciará que las etapas de proceso convencionales pueden usarse para fabricar o moldear un tamaño o forma de indentación deseada en el cuerpo (10) o cubierta (20) del sello que es hecho de zinc o aleación de zinc, que son conocidas las técnicas de fabricación industrial. Por lo tanto, solicitamos que el Examinador reconsidere esta objeción a la luz de nuestra explicación y modificaciones a la antigua Reivindicación 9 (nueva reivindicación 7) detallada anteriormente.

Como se explica en el párrafo 033 de nuestra memoria descriptiva de patente, los ejemplos de dichos medios electrónicos de rastreo son dispositivos genéricos RFID o NFC que son lo suficientemente pequeños para colocarse dentro de la indentación formada. Debería ser evidente para una persona con experiencia ordinaria en la técnica que cualquier "medio de rastreo electrónico" o dispositivos pueden ser utilizados y no

solo estas 2 categorías, dependiendo del progreso de las telecomunicaciones y la tecnología inalámbrica. Por ejemplo, ahora es posible que los dispositivos 4G o LTE ahora funcionen sin la necesidad de una tarjeta SIM, lo que hace que dichos dispositivos sean lo suficientemente pequeños como para colocarlos dentro de la hendidura de nuestro dispositivo de bloqueo de sello de cable.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que la característica relevante que buscamos proteger es la indentación en lugar de los medios de rastreo electrónico particulares que anticipamos que proceden de terceros; por lo tanto, no es necesario y restringiría indebidamente que el Solicitante practique su propia invención en caso de que se especifique el "medio electrónico de seguimiento" específico. En consecuencia, solicitamos la indulgencia del examinador al reconsiderar esta objeción.

Admitimos que la forma en que la funda está definida por un proceso de moldeo puede no ser apropiada en la presente forma de la antigua Reivindicación 10 (nueva reivindicación 8).

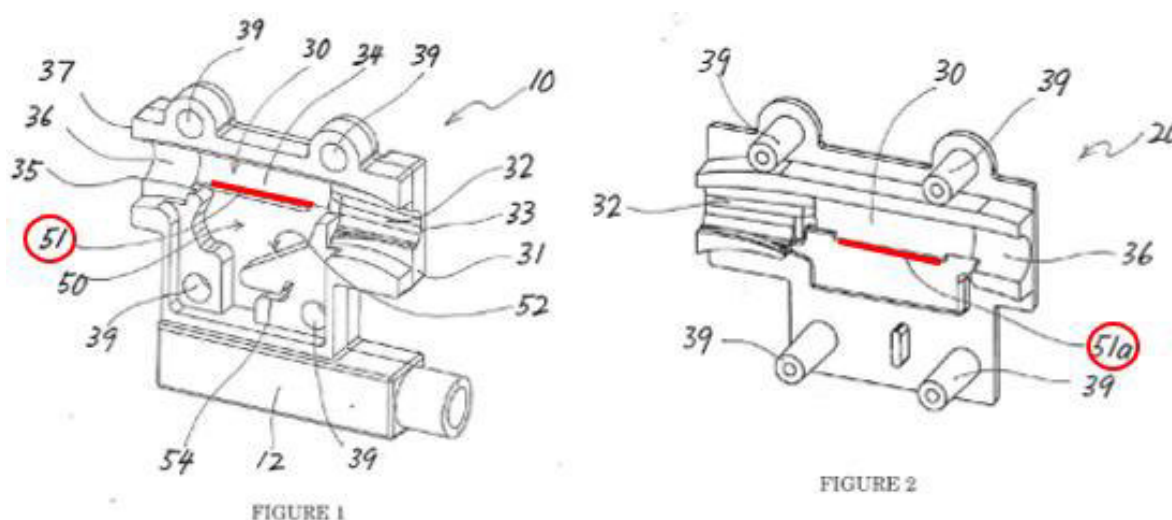
Puede ser incompatible incluir el proceso para formar o moldear la funda en un producto o reclamo de dispositivo como en la antigua Reivindicación 10 (nueva reivindicación 8); por lo tanto, ahora hemos eliminado el aspecto del proceso. Nos gustaría señalar que, en la enmienda anterior, solo se define la forma en que la funda cubre el cuerpo del dispositivo de sellado, es decir, sobre una "parte sustancial" de la misma, es decir, no es necesario cubrir la totalidad del dispositivo - aunque es esencial que la funda cubra o envuelva la indentación (22) donde se colocan los medios electrónicos de seguimiento.

Puede observarse que el material ejemplar de la envoltura, es decir, el material polimérico, y la forma de envolverlo en el cuerpo del dispositivo de sellado, es decir, a través del encogimiento del calor, permanece igual en el párrafo siguiente 034. Solicitamos, por lo tanto, que el Examinador revise la modificación a la antigua reivindicación 10 como se propuso favorablemente.

3.2 En relación al término "extremo" e emplea para definir los extremos del cable (14) en la primera rama de la reivindicación 1 que define el cuerpo (10) como se explicó en el numeral 1.

Al igual que con cualquier elemento alargado, como un cable, solo tiene dos extremos y, por lo tanto, no surgiría confusión cuando se le llame "un extremo", mientras que el otro se denominará "otro extremo".

La frase "al menos" en la Reivindicación 1, se emplea para definir "una nervadura (51)". Nos gustaría explicar que la "nervadura" es una característica novedosa que impide que la rueda de bloqueo (55) ingrese al pasaje del cable (30). Debido a la simplicidad de esta característica, una vez entendido, sería evidente para una persona experta que esta característica puede proporcionarse en cualquier lado de la pared de la cámara, tal como se muestra en la FIG. 1 como el número de referencia "51" en el cuerpo (10), o en la tapa (20) indicada como el número de referencia "51a" como se muestra en la FIG. 2 a continuación.



Una tercera alternativa es proporcionar la nervadura en el cuerpo y la cubierta. Para permitir que la función funcione, la costilla debe proporcionarse al menos en uno de los cuerpos y cubiertas. Por lo tanto, no tenemos otra opción que emplear el término "al menos" en esta situación que pretende cubrir al menos una de las 3 alternativas y que es el requisito mínimo para lograr el propósito con la característica de nervadura.

La antigua Reivindicación 9 (nueva reivindicación 7) tal como está actualmente, después de la enmienda en respuesta a la Primera Acción de la Oficina, es la siguiente: "...en donde se proporciona una indentación (22) en una superficie externa del dispositivo montado para colocar allí dentro un medio electrónico de seguimiento." Y se ilustra mejor por la FIG. 7 de nuestra especificación de patente, reproducida a continuación para su fácil referencia. Como se muestra a continuación, la indentación (22) se proporciona en la superficie externa o externa del dispositivo que se ha ensamblado a partir de sus componentes de cuerpo (10) y cubierta (20).

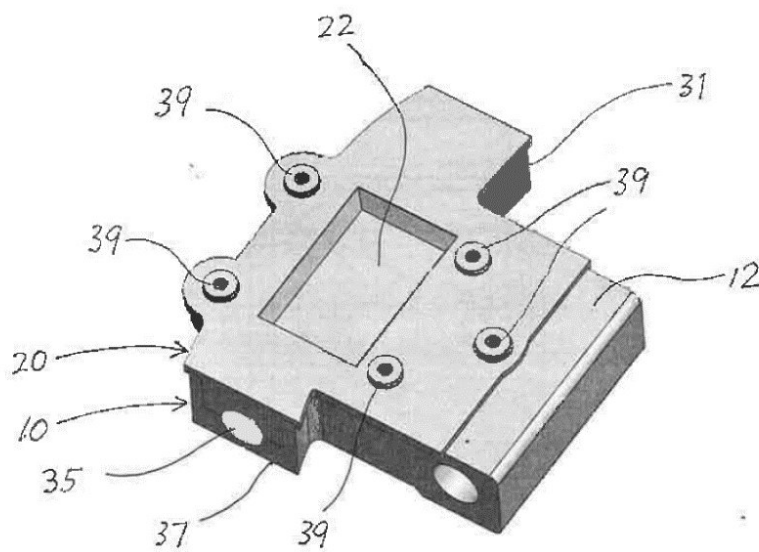


FIGURE 7

Debe observarse que, con el avance de la fabricación de microchips hoy en que el grosor de dicho microchip está en escala micrométrica y se mejora constantemente para reducir su grosor, la profundidad y el tamaño de la indentación necesaria para incrustarlo o unirlo al dispositivo en Para que se vacíe la superficie de nuestro dispositivo de seguridad también puede ser correspondientemente pequeño. Como tal, no necesariamente se proporciona en la parte superior de la superficie externa o externa de la cubierta (2). De hecho, la indentación se puede proporcionar en cualquier lugar en la superficie externa o externa del dispositivo y en cualquier lado, ya sea el cuerpo (10) o la cubierta (20). Por lo tanto, solicitamos que el examinador reconsidere esta objeción y nos permita retener el término superficie "externa" o "exterior" ya que la indentación (22) puede, de hecho, proporcionarse en cualquier lugar de la superficie externa del dispositivo ensamblado

En la antigua Reivindicación 10 (nueva reivindicación 8), los términos "parte sustancial" se consideran imprecisos. Acordamos eliminar este término impreciso mediante la modificación de la antigua Reivindicación 10 (nueva reivindicación 8), tal como se encuentra en el numeral 1.

Obsérvese que, en el párrafo anterior, también hemos aceptado eliminar la forma de formar la envoltura, es decir, envolviendo por contracción un material polimérico (por ejemplo, un manguito que se trata térmicamente para envolverlo por contracción) y solicitamos que el examinador considere favorablemente su opinión respecto a las modificaciones realizadas a la antigua reivindicación 10 (nueva reivindicación 8).

En las antiguas reivindicaciones 11 y 12 (nuevas reivindicaciones 9 y 10), los términos "inter-hebras" e "inter-trenzados" se objetan como imprecisos. Ninguno de los términos

se encuentra en la Reivindicación 11 (nueva reivindicación 9); como tal, suponemos que esta objeción se ha planteado erróneamente en su contra y no es necesaria ninguna acción.

Deberíamos señalar que la antigua reivindicación 12 (nueva reivindicación 10), está dirigida a reclamar la distribución de los dientes pequeños (54a) y los dientes grandes (54b) para enganchar un cable cuyo perfil puede consistir en hebras de hilos de acero agrupados, y múltiples haces de tales hilos retorcidos para formar el cable. Los dientes respectivos de nuestra rueda de bloqueo pueden distribuirse para acoplarse al espacio entre hilos y al espacio entre haces como se muestra en la FIG. 11 y FIG. 12 que se reproducen a continuación para facilitar la referencia.

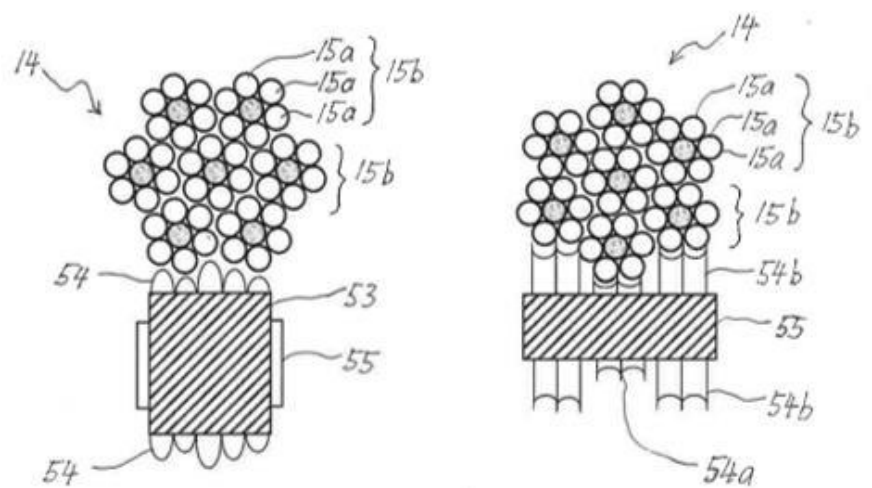


FIGURE 11

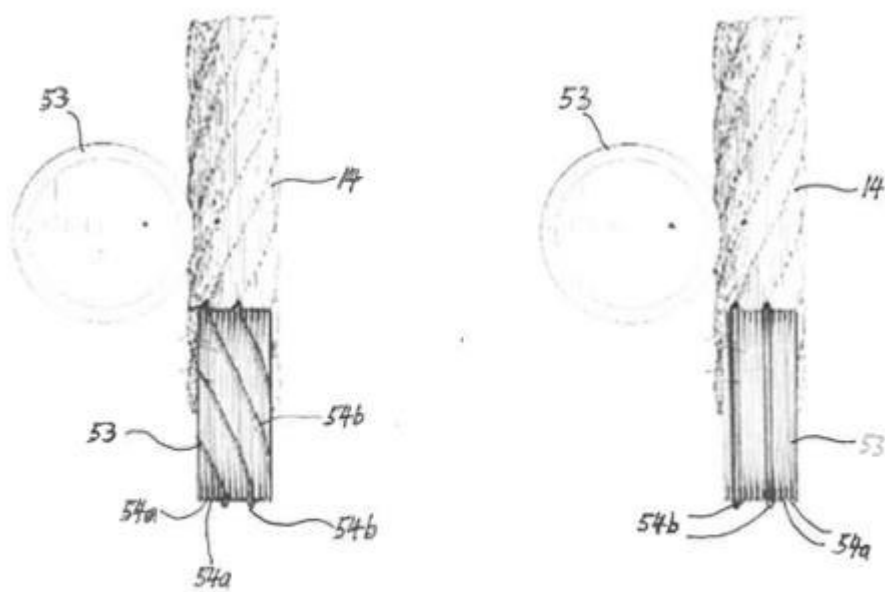


FIGURE 12

3.3 En relación con las características funcionales de las antiguas reivindicaciones 1, 2, 3 y 9 (nuevas reivindicaciones 1 y 7), la solicitante desea manifestar respetuosamente que estas funcionalidades son importantes y relevantes para caracterizar la presente invención. En particular, estas características funcionales reivindican cómo los diversos elementos de las reivindicaciones (por ejemplo, un cuerpo, una cubierta, una cámara, una base, un pasaje, una rampa, una rueda de bloqueo, una nervadura, etc.) funcionan conjuntamente entre sí con referencia a un dispositivo de bloqueo y sellado de cable. Sin estas características funcionales incluidas en las reivindicaciones, se desconocería la naturaleza inventiva del producto reivindicado.

3.4 En relación a los resultados a obtener y/o alcanzar y/o ventajas, me permito señalar que la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican un resultado a alcanzar, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que un resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención**.^{1,2}

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las Reivindicaciones pueden configurar una funcionalidad, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Particularmente, la antigua Reivindicación 1 se encuentra definida estructuralmente por un cuerpo, una cubierta, una cámara, una base, un pasaje, una rampa, una rueda de bloqueo, una nervadura, etc.

Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales resultados a alcanzar y/o ventajas, o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 10 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

¹Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

²Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

4. Novedad/Nivel inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1, 6 y 11 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos WO 0138756 (D1) y US2011/0041292 (D2) para demostrar elementos que son conocidos en el estado de la técnica, y que no son mencionados en el documento D1.

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en los documentos D1 y D2 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Con respecto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones, es deseo del solicitante presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 10.

En primer lugar, me permito llamar la atención del Examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio, en el cual nuevamente se aclara con referencia a la reivindicación 1, donde se reclama específicamente: *“Un dispositivo de bloqueo y sellado de cable que comprende, un cuerpo (10) y una cubierta (20) complementariamente formando un bloque encerrando en su interior un pasaje (30) y una cámara (50), en donde, dicho cuerpo (10) está integrado con una base (12) en el que un extremo de un cable (14) está anclado permanentemente, y el otro extremo del cable (14) está libre para ser insertado en el pasaje (30); dicho pasaje (30) atraviesa el bloque ensamblado de cuerpo-cubierta (10, 20) en una vía curvada hacia arriba; dicha cámara (50) está adaptado con una rampa (52) que se eleva hacia dicho pasaje (30); una ranura (54) para retener un primer extremo de un medio de empuje (56) cuyo segundo extremo está dispuesto para empujar una rueda de bloqueo (53) por la rampa (52) contra dicho pasaje (30), en donde dicha rueda de bloqueo tiene un eje (55); una nervadura (51) está provista a lo largo de la pared inferior del pasaje (30) proximal al extremo superior de la rampa (52) sobre al menos el cuerpo (10) o cubierta (20), limitando que dicha rueda de bloqueo (53) entre más adentro en el pasaje (30) mientras se acopla dicho cable (14) y evita su retirada, en donde la inserción del cable (14) en el pasaje (30) empuja la rueda de bloqueo (53) hacia abajo de la rampa (52) contra los medios de empuje (56) desacoplándose del pasaje (30) y permitiendo la inserción de forma continua de dicho cable (14); y en donde la extracción del cable (14) acopla la rueda de bloqueo (53) cuando es empujada hacia arriba por la rampa (52) por los medios de empuje (56) y se introduce en el pasaje (30) bloqueando e impidiendo que el cable sea retirado”*. Ninguno de estos elementos está presente en los documentos citados por el examinador.

La reivindicación independiente 1 recita, en parte, ***...dicho cuerpo (10) está integrado con una base (12) en el que un extremo de un cable (14) está anclado permanentemente, y el otro extremo del cable (14) está libre para ser insertado en el pasaje (30); dicho pasaje (30) atraviesa el bloque ensamblado de cuerpo-cubierta (10, 20) en una vía curvada hacia arriba; ...una nervadura (51) está provista a lo largo de la pared inferior del pasaje (30) proximal al extremo superior de la rampa (52) sobre al menos el cuerpo (10) o cubierta (20), limitando que dicha rueda de bloqueo (53) entre más adentro en el pasaje (30) mientras se acopla dicho cable (14) y evita su retirada, en donde la inserción del cable (14) en el pasaje (30) empuja la rueda de bloqueo (53) hacia abajo de la rampa (52) contra los medios de empuje (56) desacoplándose del pasaje (30) y permitiendo la inserción de forma continua de dicho cable (14); y en donde la extracción del cable (14) acopla la rueda de bloqueo (53) cuando es empujada hacia arriba por la rampa (52) por***

los medios de empuje (56) y se introduce en el pasaje (30) bloqueando e impidiendo que el cable sea retirado.

Nada de D1, ni D2, divulgan y/o sugieren cada una de las características mencionadas anteriormente como se reclaman en la nueva reivindicación independiente 1. En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 son novedosas y proporcionan un nivel inventivo sobre la combinación de D1 y D2.

Así las cosas, es claro que existe por lo menos una diferencia entre la presente invención y los documentos D1 y D2, ajustándose de este modo a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486 y cumpliendo con el principio de novedad absoluta, razón por la cual dicha reivindicación independiente 1 se consideran como novedosa a la luz de las anterioridades D1 y D2.

De esta forma, es claro que las presentes reivindicaciones tienen características técnicas que no son mencionadas o sugeridas en los documentos D1 y D2. Por lo tanto, no hubiera podido ser obvio para una persona del oficio normalmente versada en la técnica, desarrollar el dispositivo de bloqueo y sellado de cable como lo describe el examinador, ya que dichos documentos no describían todos los elementos necesarios. Para un experto en la técnica es claro el paso inventivo que significó el desarrollo de la presente invención y el aporte significativo al campo técnico.

Con base en el análisis anterior, se demuestra que ni D1, ni D2, ya sea solos o en combinación, enseñan o sugieren la presente invención. En vista de lo anterior, **las nuevas reivindicaciones presentadas no son obvias y por lo tanto son inventivas sobre el estado del arte.** Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire la objeción de nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 y D2 citados por su Despacho **no pueden ser considerados como anterioridades válidas** capaces de afectar la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

Es deseo de los solicitantes también respetuosamente manifestar que, si bien varias características enumeradas en las reivindicaciones dependientes de la invención pueden ser patentablemente distintas por sí mismas, cada una de estas reivindicaciones dependientes es patentablemente distinta por al menos las mismas razones que la reivindicación independiente 1 de la cual dependen.

De acuerdo con lo definido en los párrafos anteriores, queda claro que la combinación de los documentos D1 y D2 no llevaría a obtener la presente invención como se encuentra definida en la reivindicación independiente 1, ya que dichas divulgaciones son insuficientes y la única forma de llegar a la presente invención es por medio de un análisis de tipo retrospectivo o “hindsight”, el cual es totalmente inaceptable y no se puede aplicar.

De esta forma, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 también cumplen con el requisito de nivel inventivo según los lineamientos del artículo 18 de la Decisión 486/00.

5. Conclusiones

Considerando los argumentos indicados anteriormente, es claro que la invención descrita en las nuevas reivindicaciones 1 a 10 cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio. Así, respetuosamente se solicita que se reconozca la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial, y, por lo tanto, la Superintendencia de Industria y Comercio conceda el privilegio de patente para la invención titulada “UN DISPOSITIVO DE SELLADO Y BLOQUEO DE CABLE” a nombre de MEGA FORTRIS (MALAYSIA) SDN. BHD.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

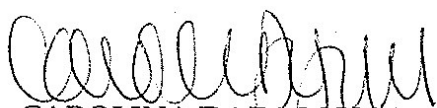
En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

6.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 10 reivindicaciones.

6.2 Comprobante de Pago para un nuevo Examen de Patentabilidad.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo de bloqueo y sellado de cable que comprende, un cuerpo (10) y una cubierta (20) complementariamente formando un bloque encerrando en su interior un pasaje (30) y una cámara (50), en donde

- dicho cuerpo (10) está integrado con una base (12) en el que un extremo de un cable (14) está anclado permanentemente, y el otro extremo del cable (14) está libre para ser insertado en el pasaje (30);
- dicho pasaje (30) atraviesa el bloque ensamblado de cuerpo- cubierta (10, 20) en una vía curvada hacia arriba;
- dicha cámara (50) está adaptado con
 - una rampa (52) que se eleva hacia dicho pasaje (30);
 - una ranura (54) para retener un primer extremo de
 - un medio de empuje (56) cuyo segundo extremo está dispuesto para empujar
 - una rueda de bloqueo (53) por la rampa (52) contra dicho pasaje (30),
 - en donde dicha rueda de bloqueo tiene un eje (55);
- una nervadura (51) está provista a lo largo de la pared inferior del pasaje (30) proximal al extremo superior de la rampa (52) sobre al menos el cuerpo (10) o cubierta (20), limitando que dicha rueda de bloqueo (53) entre más adentro en el pasaje (30) mientras se acopla dicho cable (14) y evita su retirada,

en donde la inserción del cable (14) en el pasaje (30) empuja la rueda de bloqueo (53) hacia abajo de la rampa (52) contra los medios de empuje (56) desacoplándose del pasaje (30) y permitiendo la inserción de forma continua de dicho cable (14); y

en donde la extracción del cable (14) acopla la rueda de bloqueo (53) cuando es empujada hacia arriba por la rampa (52) por los medios de empuje (56) y se introduce en el pasaje (30) bloqueando e impidiendo que el cable sea retirado.

2. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el pasaje (30) atraviesa el bloque de cuerpo-cubierta (10, 20) en una vía curvada hacia dentro.

3. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 4, en donde la vía curvada hacia dentro del pasaje (30) está linealmente compuesta de una

vía de paso de entrada curvada (32), seguido de una vía de paso recta (34) y una vía de paso de salida curvada (36).

4. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 5, en donde la vía de paso de entrada (32) tiene una porción intermedia (32a) cuyo diámetro es mayor que el del diámetro del cable, creando un vacío intermedio o espacio trampa (32a).

5. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 6, en donde la vía de paso de entrada (32) está adaptado de tal manera que la abertura de entrada (33) tiene un primer diámetro permitiendo la facilidad de paso del cable (14), y la vía de paso de entrada restante (32) tiene un segundo diámetro más grande que el diámetro de dicho cable hasta la vía de paso recta (34) en el que hay una reducción brusca del diámetro hasta un tercer diámetro permitiendo la facilidad de paso del diámetro de dicho cable (14).

6. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 7, en donde el estrechamiento brusco de la vía de paso a la entrada de la vía de paso recta (34) se define por una pared vertical (38) que sobresale de la periferia inferior de la abertura de la vía de paso recta (34).

7. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 1, en donde se proporciona una indentación (22) en una superficie externa del dispositivo montado para colocar en su interior un medio electrónico de seguimiento.

8. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 9, en donde se proporciona una envoltura para envolver dicho cuerpo del dispositivo con dichos medios de seguimiento electrónico colocados en el interior de dicha indentación (22).

9. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la superficie de la circunferencia de la rueda de bloqueo (53) está configurada con dientes de acoplamiento al perfil de la superficie longitudinal del cable.

10. El dispositivo de bloqueo y sellado de cable de acuerdo con la reivindicación 11 en donde la configuración de los dientes de la rueda de bloqueo comprende una combinación de dientes pequeños (54a) distribuidos para acoplarse entre hebras (15a) y dientes grandes (54b) distribuidos para acoplarse entre trenzados (15b) del cable (14).



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2016/0001162

Recibo: 18-27979

Fecha: 18/04/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 171703

CUS: 330712086

Patente PCT

UN DISPOSITIVO DE SELLADO Y BLOQUEO DE CABLE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400